



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

**DIRECTRIZ
IMAS-GG-2344-2021**

**“SOBRE LA EJECUCIÓN DEL BENEFICIO DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL
MARCO DE LA EMERGENCIA DEL COVID-19”**

El Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante la Gerencia General, al ser las ocho horas del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, procede a emitir la siguiente Directriz:

RESULTANDO

PRIMERO: Que dentro de la oferta programática del IMAS el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil promueve el acceso de la niñez en la primera y la segunda infancia al servicio que brindan los centros de cuidado, facilitando condiciones de protección y desarrollo, mediante el aporte económico para el pago del costo de atención en la alternativa seleccionada por la familia.

SEGUNDO: Que el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil forma parte del conjunto de intervenciones orientadas a reducir el riesgo y vulnerabilidad social de las personas y familias en pobreza extrema y pobreza, mediante el servicio de atención a niños y niñas de 0 a 12 años, según lo estipula la Ley N. 9220.

TERCERO: Que cuando una persona es beneficiaria de Cuidado y Desarrollo Infantil significa que la situación de la familia es de pobreza o pobreza extrema. Puede darse que, con ocasión de la evolución de su atención alguna de las personas miembros del hogar accedan a una fuente de empleo, con lo cual los ingresos familiares incrementan hasta superar, en algunos casos, la línea de pobreza establecida por el INEC de acuerdo con la cantidad de miembros del hogar y zona de residencia (urbana o rural).

CUARTO: Que en resguardo del principio del interés superior del niño y de la niña y de no regresividad de los derechos humanos, el IMAS ha mantenido en ejecución el beneficio de red de cuidado y desarrollo infantil, siendo que el artículo 2 de la Ley N. 4760, le establece dentro de sus finalidades la de resolver los problemas de pobreza del país, utilizando todos los recursos humanos y económicos puestos a su servicio.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el interés superior de la persona menor de edad es reconocido y establecido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada por Costa Rica el 26 de enero 1990 y ratificada el 18 de julio 1990 mediante la Ley N° 7194, al señalar que todas las medidas respecto del niño y la niña deben estar basadas en la consideración del interés de la persona menor. Asimismo,



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

atribuye al Estado la obligación de asegurar la adecuada protección y cuidado de las personas menores de edad. Tal numeral, en lo que interesa señala:

“ARTICULO 3

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.**
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.**
- 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.” (Énfasis añadido).**

SEGUNDO: Que existe una responsabilidad de las instituciones públicas de brindar la asistencia necesaria para el cuidado de las personas menores de edad, según lo dispone el 4 artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual, en lo conducente indica:

“Artículo 18. ...

- 2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.**
- 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños en relación con los cuales se cumplan los requisitos establecidos.” (Énfasis añadido).**



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

TERCERO: Que derivado de evolución de la justicia constitucional en Costa Rica, con la creación de la Sala Constitucional y su jurisprudencia, se ha reconocido rango supra constitucional a los instrumentos del derecho internacional de derechos humanos, en la medida en que reconozcan más derechos o garantías a las personas (véase, entre otras, las sentencias de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia N°3435-1992, N°2313-1995, N°6165-1999, N°1682-2007, N°69-2014). La correcta aplicación e integración de dichos instrumentos en nuestro medio, es obligación de toda la Administración Pública conforme al control de convencionalidad.

CUARTO: Que la Constitución Política de Costa Rica reconoce dentro de los derechos y garantías sociales, en el artículo 50, que el Estado procurará el mayor bienestar de las personas. También, señala en el numeral 51 que el niño y la niña tendrán derechos a una protección especial.

QUINTO: Que en concordancia con el principio de interés superior de la persona menor de edad establecido en el inciso 1) del numeral 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739 y sus reformas, refiere en su artículo 3 la obligación general del Estado de adoptar medidas de toda índole para garantizar efectivamente los derechos fundamentales de las personas menores de edad, así como tener presente el interés superior en la formulación, acceso y prestación de los servicios. En particular, sobre el interés superior de la persona menor de edad, el artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece lo siguiente:

“Artículo 5°- Interés superior. Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal. La determinación del interés superior deberá considerar: a) Su condición de sujeto de derechos y responsabilidades. b) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales. c) Las condiciones socioeconómicas en que se desenvuelve. d) La correspondencia entre el interés individual y el social.” (Énfasis añadido).

SEXTO: Que asimismo, en línea con la protección de los derechos fundamentales, se instituye el principio de no regresividad o progresividad, el cual, establece la obligación del Estado de aumentar paulatinamente los niveles de protección de los derechos humanos y aplicar las acciones positivas para garantizar el pleno goce de tales derechos, según las posibilidades y desarrollo del país. Lo anterior, conforme lo dispone el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1 y 26, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 1. 6



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

SÉTIMO Que la ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Ley N° 4760 y sus reformas, determina en su artículo 2 la finalidad de la institución en cuanto a resolver el problema de la pobreza en el país y refiere sus fines específicos en el artículo 4, según indica a continuación:

“ARTICULO 4º.- El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines: a) Formular y ejecutar una política nacional de promoción social y humana de los sectores más débiles de la sociedad costarricense; b) Atenuar, disminuir o eliminar las causas generadoras de la indigencia y sus efectos; c) Hacer de los programas de estímulo social un medio para obtener en el menor plazo posible la incorporación de los grupos humanos marginados de las actividades económicas y sociales del país; d) Preparar los sectores indigentes en forma adecuada y rápida para que mejoren sus posibilidades de desempeñar trabajo remunerado; e) Atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos; f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley” (Énfasis añadido).

OCTAVO: Que la Ley N. 9220, mediante la cual se crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi), tiene como finalidad establecer un sistema de cuidado y desarrollo infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral.

NOVENO: Que con la creación de la Redcudi, la Ley N. 9220 estableció un marco interdependiente de objetivos que combinan el desarrollo infantil y la incorporación de los padres al mercado laboral; en este sentido dicho cuerpo normativo dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.- Objetivos Los objetivos de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil son los siguientes: a) Garantizar el derecho de todos los niños y las niñas, prioritariamente los de cero a seis años, a participar en programas de cuidado, en procura de su desarrollo integral, según las distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

atención que requieran. b) Promover la corresponsabilidad social en el cuidado mediante la participación de los diversos sectores sociales. c) Articular los diferentes actores, alternativas y servicios de cuidado y desarrollo infantil. d) Procurar que los servicios de cuidado y desarrollo infantil permitan la inserción laboral y educativa de los padres y las madres.”

DÉCIMO: Que la Ley N. 9220, en los numerales 9 y 10 establece la creación y las funciones de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N.9220.

DÉCIMO PRIMERO: Que el Reglamento de la Ley N. 9220, que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en los artículos 17 y 20 establece la naturaleza y funciones de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el Reglamento de la Ley N. 9220, que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en el artículo 23 establece las Alternativas de Cuidado y Atención Integral de carácter privado que formen parte de la Redcudi, y cuya población pueda acceder al servicio mediante la figura del pago compartido, el pago por parte de la familia o por medio de subsidios estatales que cubran el costo de atención, deben respetar los enfoques y principios que guían su accionar y aplicar e implementar los estándares esenciales de calidad de atención, de conformidad con lo establecido por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

DÉCIMO TERCERO: Que el IMAS mediante el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil es integrado a la Redcudi, la cual -complementariamente- tiene como objetivos promover la corresponsabilidad social en el cuidado y la inserción laboral y educativa de los padres y las madres, según el artículo 2, de la Ley que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, Ley N° 9220.

DÉCIMO CUARTO: Que el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil forma parte de las acciones que implementa el Estado, para materializar los compromisos internacionales que buscan brindar protección a las personas menores de edad, en reconocimiento y resguardo de sus Derechos Humanos. Lo anterior, de conformidad con la finalidad institucional de resolver el problema de la pobreza extrema que establece el artículo 2 de la Ley N° 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, en concordancia con los incisos c) y e) del artículo 4 del mismo cuerpo normativo, en cuanto a la incorporación de grupos humanos marginados de las actividades económicas y sociales del país y atender las necesidades de grupos sociales.

DÉCIMO QUINTO: Que tales acciones positivas para la protección de las personas menores de edad, se enmarcan dentro del principio de progresividad o no regresividad y la Procuraduría General de la República, se ha referido en el siguiente sentido: “(...) Precisamente en cuanto a la protección de los



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

niños y las niñas que ha sido beneficiarias de la Red de Cuido y Desarrollo Infantil, estimamos que el IMAS se encuentra obligado, además a garantizar el principio de no regresividad en materia de derechos fundamentales (...) El Estado, a través de todas sus instituciones, se ve obligado a no adoptar medidas políticas, ni aprobar normas jurídicas que empeoren, sin justificación razonable y proporcionada, la situación de los derechos alcanzada hasta entonces. Es así como existe la obligación de justificar, a la luz de los parámetros constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, la reducción de los niveles de protección (...). Ese reconocimiento de derechos fundamentales de carácter social, requieren de actuaciones positivas del Estado, entre ellas, la emisión de políticas legislativas como la reflejada en la Ley de Creación del IMAS, que pretende otorgar subsidios o beneficios a personas que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema, con la finalidad de buscar su recuperación económica y su reinserción en el campo laboral en el menor tiempo posible. La Red de Cuido y Desarrollo Infantil se ha establecido como uno de los medios para garantizar la reinserción laboral de los padres, pero no puede negarse que por sí misma, constituye un medio idóneo para que los niños y niñas beneficiarias no estén expuestos a situaciones de riesgo social y puedan ejercer de manera plena todos sus derechos fundamentales (educación, alimento, resguardo, entre otros). Es por eso que recortar o limitar el ámbito sustantivo de protección del derecho reconocido a los niños y niñas en condición de vulnerabilidad, sólo puede realizarse cuando ha quedado demostrado que la situación de pobreza que ameritó el reconocimiento inicial del derecho, ha sido superada de manera permanente. De lo contrario, el IMAS estaría propiciando una regresividad de sus derechos fundamentales, sin una razón objetiva y en perjuicio de su interés superior” (Procuraduría General de la República, Criterio N. C-062-2020).

DÉCIMO SEXTO: Que la ejecución del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil se realiza con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) y también recursos de fuentes propias que se asignan en el transcurso del ejercicio económico respectivo, así como otras fuentes de recursos que se asignan por convenio con otras instituciones.

DÉCIMO SÉTIMO: Que la Ley General de Administración Pública, establece en su artículo 4 que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

DÉCIMO OCTAVO: Que las personas en ejercicio de la función pública deben orientar su gestión a satisfacer el interés público y asegurar que sus decisiones se ajusten a los objetivos propios de la institución en la cual se desempeñan, conforme al deber de probidad establecido en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N. 8422 y sus reformas. En este sentido, los esfuerzos administrativos deben ser canalizados y orientados de forma racional hacia el logro de objetivos, fines, metas, el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos, y asegurando el respeto de los derechos fundamentales.



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

DÉCIMO NOVENO: Que la orientación de la oferta programática del IMAS está dirigida hacia un modelo de atención integral, conforme al artículo 19 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, aprobado por acuerdo de Consejo Directivo CD-204-05-2018, y sus reformas. Asimismo, el numeral 26 de dicho cuerpo normativo señala que la ejecución de la oferta programática se realiza por medio de beneficios, respondiendo a un proceso de superación de la situación de pobreza, que permita avanzar a mayores niveles de desarrollo humano. El pasado 17 de abril del 2020, se publicó en el alcance N. 92, de La Gaceta N. 83, la Reforma Parcial del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios, cuyo numeral 35 establece que: *“De la aprobación de beneficios: Para la aprobación de un beneficio se seguirán los lineamientos establecidos en el presente Reglamento y el o los manuales respectivos. En caso de declaratoria de estado nacional de emergencia, a criterio discrecional de la Gerencia General y Sub Gerencia de Desarrollo Social, dentro del marco de la ley 4760 y observando la razonabilidad y proporcionalidad de las medidas, se podrán adecuar por escrito los lineamientos establecidos en el presente reglamento y en los procedimientos para la prestación del servicio y el otorgamiento de beneficios”*.

VIGÉSIMO: Que desde enero del año 2020, el Gobierno de la República ha activado diversos protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional por COVID-19, con el fin de adoptar medidas sanitarias para disminuir el riesgo de impacto en la población que reside en Costa Rica.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que el día 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud. A partir de esa fecha han aumentado los casos debidamente confirmados.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

VIGÉSIMO TERCERO: Que las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

VIGÉSIMO CUARTO: Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

VIGÉSIMO QUINTO: Que con fundamento en la declaratoria de emergencia, establecida en el decreto citado en el punto anterior, se da un Estado de necesidad y urgencia, que también aplica en materia presupuestaria, por lo que en atención al financiamiento de las necesidades de atención de una emergencia declarada como la que nos ocupa, pasa a ser la prioridad del Estado, y en este sentido la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo No. 8488 adquiere el carácter de una ley presupuestaria especial (al respecto Voto No. 2009-09427, de las quince horas con doce minutos del dieciocho de junio de dos mil nueve, de la Sala Constitucional).

VIGÉSIMO SEXTO: Que la presente emergencia provocada por la enfermedad COVID-19, corresponde a una calificación de emergencia compleja. Este tipo de crisis humanitaria implica la combinación de diversos factores: en este caso una crisis sanitaria puede afectar los servicios de salud, pero además provoca afectaciones a la economía formal, agudiza los problemas migratorios, pueden presentarse problemas de desabastecimiento o especulación y se supera la capacidad operativa de ciertas instituciones y de las estructuras estatales.

VIGÉSIMO SÉTIMO: Que el Decreto N. 42227-MP-S refleja debidamente el concepto de la emergencia compleja, por cuanto no tiene una limitación territorial, sino que cubre la totalidad del país y además establece una serie de funciones específicas para las instituciones públicas. Este tipo de normativa por lo general no aparece en las declaratorias anteriores, que están generadas con base en un evento localizado y cuyas afectaciones son debidamente delimitadas.

VIGÉSIMO OCTAVO: Que el artículo 32 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N. 8488, señala que: “Ámbito de aplicación del régimen de excepción. El régimen de excepción deberá entenderse como comprensivo de la actividad administrativa y disposición de fondos y bienes públicos, siempre y cuando sean estrictamente necesarios para resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y servicios cuando, inequívocamente, exista el nexo exigido de causalidad entre el suceso provocador del estado de emergencia y los daños provocados en efecto”

VIGÉSIMO NOVENO: Que la Directriz N. IMAS-GG-853-2020: “Medidas Administrativas para la atención de las poblaciones más vulnerables ante la afectación socioeconómica por la Emergencia Nacional provocada por el COVID-19” del día 07 de abril de dos mil veinte emitida por la Gerencia General, se fundamenta en los siguientes considerandos: “(...)PRIMERO: Que, desde enero del año 2020, el Gobierno de la República ha activado diversos protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional por COVID-19, con el fin de adoptar medidas sanitarias para disminuir el riesgo de impacto en la población que reside en Costa Rica. SEGUNDO: Que el día 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud. A partir de esa fecha han aumentado los casos debidamente confirmados. TERCERO: Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. CUARTO: Que las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos. QUINTO: Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. SEXTO: Que la declaratoria de emergencia nacional crea un estado especial (...) en materia presupuestaria, acorde a lo señalado en el artículo 180 de nuestra Constitución Política. El financiamiento de las necesidades de atención de una emergencia declarada pasa a ser la prioridad del Estado, y en este sentido la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo No. 8488 adquiere el carácter de una ley presupuestaria especial (al respecto Voto No. 2009-09427, de las quince horas con doce minutos del dieciocho de junio de dos mil nueve, de la Sala Constitucional) SÉTIMO: Que la presente emergencia provocada por la enfermedad COVID-19, corresponde a una calificación de emergencia compleja. Este tipo de crisis humanitaria implica la combinación de diversos factores: en este caso una crisis sanitaria puede afectar los servicios de salud, pero además provoca afectaciones a la economía formal, agudiza los problemas migratorios, pueden presentarse problemas de desabastecimiento o especulación y se supera la capacidad operativa de ciertas instituciones y de las estructuras estatales. OCTAVO: Que el Decreto N. 42227-MP-S refleja debidamente el concepto de la emergencia compleja, por cuanto no tiene una limitación territorial, sino que cubre la totalidad del país y además establece una serie de funciones específicas para las instituciones públicas. Este tipo de normativa por lo general no aparece en las declaratorias anteriores, que están generadas con base en un evento localizado y cuyas afectaciones son debidamente delimitadas. NOVENO: Que el artículo 16 de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas No. 9635 del 3 de Protocolo para la atención no presencial de las personas o familias en situación de pobreza con mayor vulnerabilidad derivado de la COVID-19. Aprobado por: Gerencia General Fecha aprobación: Oficio IMAS-GG-913-2020 del 19 de abril del 2020 Emisión: 01 Página 5 de 30 diciembre de 2018 establece las razones para la suspensión de la regla fiscal. DÉCIMO: Que en la sesión extraordinaria N. 05-04-2020 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social mediante oficio MDHIS033-04-2020, MTSS-DMT-OF352- 2020 de fecha 02 de abril del 2020 remiten a conocimiento de dicho órgano colegiado, la estimación presupuestaria de un primer conjunto de subsidios que ejecutará el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la atención de las poblaciones más vulnerables ante la afectación socioeconómica provocada por COVID-19(...).”

TRIGÉSIMO: Que la Directriz N. IMAS-GG-667-2020: “Medidas a tomar ante la emergencia del COVID 19, para la atención de la población objetivo del IMAS y la entrega de los subsidios de los compromisos ya adquiridos con los beneficios aprobados” de las nueve horas del 17 de marzo del año dos mil veinte, emitida por la Gerencia General, fundamenta que: “(...)en el por tanto PRIMERO: Que la población beneficiada en Cuidado y Desarrollo Infantil mantiene la transferencia del subsidio, sin que medie la



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

asistencia obligatoria de la persona menor de edad a la alternativa de atención. La Alternativa entregará al IMAS el listado de asistencia correspondiente (indicando si asistió o no), sólo para conocimiento de la institución. Rige para los meses de marzo y abril del 2020(...)”.

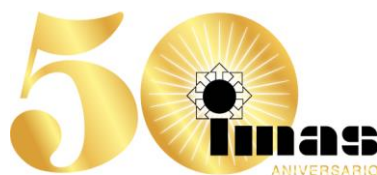
TRIGÉSIMO PRIMERO: Que mediante los oficios IMAS-GG-1012-2020, IMAS-GG-1013-2020 e IMAS-GG-1019-2020 la Gerencia General solicita al Área de Bienestar Familiar, Sistemas de Información Social y la Secretaría Técnica de la Redcudi, emitir criterio técnico e información con el fin de evaluar constantemente las medidas adicionales, para la mejor respuesta a las necesidades de familias en condición de pobreza y pobreza extrema, en el marco de la situación de estado de emergencia nacional, como se dispuso en la Directriz N. IMAS-GG-667-2020: “Medidas a tomar ante la emergencia del COVID 19, para la atención de la población objetivo del IMAS y la entrega de los subsidios de los compromisos ya adquiridos con los beneficios aprobados”.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ASIS-0196-2020, suscrito por el Área de Sistemas de Información Social, remite un informe ejecutivo de la encuesta telefónica realizada a la población usuaria del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil que se realizó entre marzo y abril con el instrumento validado por el Área de Bienestar Familiar, respecto al seguimiento de la asistencia a las diversas alternativas de cuidado, la encuesta se canalizó por medio del Call Center del SACI, al cual se le proporcionó un listado de 15.480 familias beneficiarias del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil con corte al mes de marzo de 2020 con el fin de realizar una encuesta telefónica. Los agentes del Call Center debían de llamar a las personas y realizarles las preguntas que se le definieron y llenar el formulario en Microsoft Forms del Office 365 institucional que se les habilitó, Del total de 15,480 personas que se debían entrevistar, se logró contactar a 8,254 personas, obteniendo como resultado que el 96% indica que sí recibió el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil, y que a pesar de la emergencia sanitaria el 47% de los niños y las niñas asistieron 16 días o más a las Red de Cuido.

TRIGÉSIMO TERCERO: Que la Gerencia General emitió las Directrices IMAS-GG-1057-2020 e IMAS-GG-1125-2020, atinentes a la ejecución del beneficio de cuidado y desarrollo infantil en el marco de la emergencia del COVID-19, para el mes de mayo del 2020.

TRIGÉSIMO CUARTO: Que la Secretaría Técnica de la Redcudi, mediante oficios IMAS-PE-STRC-161-04-2020 e IMAS-PE-STRC-172-05-2020, suscritos por la Licda. Yariela Quirós Álvarez, Directora Ejecutiva, trasladarla la “Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19”, al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

TRIGÉSIMO QUINTO: Que la Secretaría Técnica de la Redcudi, mediante oficio IMAS-PE-STRC-200-05-2020 de fecha 12 de mayo del 2020, suscrito por la Licda. Yariela Quirós Álvarez, Directora Ejecutiva, trasladarla una nueva versión de la “Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19”, al



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y al señor Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General del IMAS.

TRIGÉSIMO SEXTO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-0105-2020, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que: “(...)el otorgamiento del beneficio que entrega el IMAS no ha tenido ninguna variación(...) como tampoco las alternativas en apariencia han realizado la suspensión de los servicios según reportes recibidos en las ARDS; y en los casos que si fue identificado la suspensión del servicio, las ARDS procedieron con los rebajos que indica la normativa(...).”

TRIGÉSIMO SÉTIMO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-0150-2020, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que: “(...) se solicita a las Áreas Regionales un informe del comportamiento de las familias en cuanto a sus preferencias partiendo de las opciones brindadas a través de la guía orientadora obteniendo el resultado siguiente:

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL MAYO 2020				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	3.256	504	0	3.760
Suroeste	2.205	479	1	2.685
Alajuela	1.092	710	16	1.818
Cartago	1.283	1.190	62	2.535
Heredia	1.848	788		2.636
Chorotega	1.973	747	1	2.721
Puntarenas	637	566	112	1.315
Huetar Caribe	408	559	26	993
Brunca	842	179	0	1.021
Huetar Norte	492	787	32	1.311
Total	14.036	6.509	250	20.795

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, junio 2020



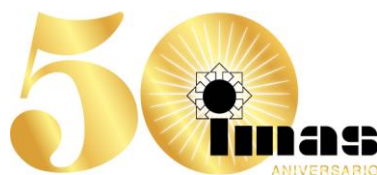
Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

Partiendo de lo anterior, considerando que poco menos de la tercera parte continúa asistiendo a las alternativas de atención, y particularmente que las familias pueden optar por cualquiera de las tres opciones, según el comportamiento del COVID 19 en cada comunidad, se recomienda que el giro del beneficio correspondiente al mes de julio y los meses subsiguientes, se realice de igual forma como se está realizando en la actualidad siguiendo las opciones planteadas en la guía orientadora de la Secretaría Técnica de la Redcudi. Lo anterior hasta tanto paulatinamente se entre a la nueva normalidad y se pueda definir lo pertinente a nivel institucional en concordancia con lo que determine el Ministerio de Salud y la orientación necesaria por parte de la Redcudi (...).

TRIGÉSIMO OCTAVO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-0184-2020, el Área de Bienestar Familiar informa sobre la situación de la verificación de la asistencia y la entrega de víveres, reflejando el cumplimiento a las medidas de control y seguimiento, establecidas en las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19.

TRIGÉSIMO NOVENO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-261-2020, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que: *“(..).En atención a la Directriz IMAS-GG-1989-2020 del 1 de setiembre, que en la segunda resolución señala: “Con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia correspondiente al mes de setiembre del 2020 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de octubre del 2020. La metodología, las fechas de corte y análisis de dicho informe, serán definidas por el Área de Bienestar Familiar, se indica lo siguiente: Según la Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, elaborada por la Secretaría Técnica en su segunda versión, se le brinda a las familias que reciben el beneficio costo de atención del IMAS, tres opciones de las cuales pueden escoger una o combinarlas durante el mes, a saber: a) Asistan las personas menores de edad a la alternativa b) Recojan los paquetes de alimentos c) Servicio de comedor Según el reporte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social correspondiente al mes de Agosto, la escogencia de las familias se detalla en el siguiente cuadro:*

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL AGOSTO 2020				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	2719	1694	142	4555



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
 Fax (506) 2224-6386
 Apartado postal 6213-1000
 gerenciageneral@imas.go.cr

Suroeste	1431	1286	21	2738
Alajuela	949	889	5	1843
Cartago	913	1230	10	2153
Heredia	1564	1080	3	2647
Chorotega	2077	715	7	2799
Puntarenas	652	683	0	1335
Huetar Caribe	318	641	7	966
Brunca	810	215	0	1025
Huetar Norte	535	780	29	1344
Total	11968	9213	224	21405

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, agosto 2020

Partiendo de la información suministrada, donde se evidencia que las familias siguen eligiendo cualquiera de las tres opciones que se le brindan, y considerando que el comportamiento de la pandemia a lo largo de todo el país se presenta de forma variada; se recomienda que la institución para el mes de octubre y los meses subsiguientes, hasta tanto el Ministerio de Salud no indique lo contrario, mantenga el giro del beneficio de igual forma como se está realizando en la actualidad siguiendo las opciones planteadas en la guía orientadora de la Secretaría Técnica de la Redcudi(...)

CUADRAGÉSIMO: Que la Secretaría Técnica de la Redcudi, mediante oficio IMAS-PE-STRC-458-2020 de fecha 22 de setiembre del 2020, suscrito por la Licda. Yariela Quirós Álvarez, Directora Ejecutiva, trasladarla la versión 3.0 de la “Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19”, al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y al señor Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General del IMAS.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-322-2020, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que:“(...)En atención a la directriz IMAS-GG-2296-2020 del 1 de octubre, que en la segunda resolución señala: “Con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia correspondiente al mes de octubre del 2020 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de noviembre del 2020, se indica lo siguiente: Según la Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, elaborada por la Secretaría Técnica en su tercera versión, se le brinda a las familias que reciben el



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

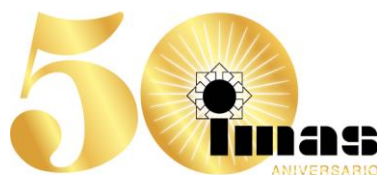
beneficio costo de atención del IMAS, tres opciones de las cuales pueden escoger una o combinarlas durante el mes, a saber: a) Asistan las personas menores de edad a la alternativa b) Recojan los paquetes de alimentos c) Servicio de comedor Según el reporte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social correspondiente al mes de setiembre, la escogencia de las familias se detalla en el siguiente cuadro:

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL SETIEMBRE 2020				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	2714	1547	115	4376
Suroeste	1341	1372	25	2738
Alajuela	997	846	3	1846
Cartago	979	1139	11	2129
Heredia	1620	1040	17	2677
Chorotega	2010	801	1	2812
Puntarenas	676	704	0	1380
Huetar Caribe	336	615	7	958
Brunca	856	184	0	1040
Huetar Norte	573	770	24	1367
Total	12102	9018	203	21323

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, agosto 2020

Partiendo de la información suministrada, donde se evidencia que las familias siguen eligiendo cualquiera de las tres opciones que se le brindan según su conveniencia, y considerando que el comportamiento de la pandemia a lo largo de todo el país sigue comportándose de forma variada; se recomienda que la institución para el mes de noviembre y los meses subsiguientes, hasta tanto el Ministerio de Salud no indique lo contrario, mantenga el giro del beneficio de igual forma como se está realizando en la actualidad siguiendo las opciones planteadas en la guía orientadora versión 3 elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi(...).

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-348-2020, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que:“(…) En atención a la directriz IMAS-GG-2624-2020 del 5 de noviembre, que en la



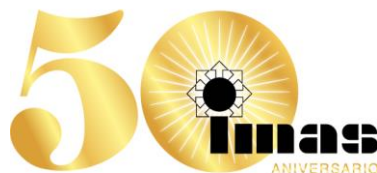
Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
 Fax (506) 2224-6386
 Apartado postal 6213-1000
 gerenciageneral@imas.go.cr

segunda resolución señala: “Con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia correspondiente al mes de noviembre del 2020 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de diciembre del 2020, se indica lo siguiente: Según la Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, e laborada por la Secretaría Técnica en su tercera versión, se le brinda a las familias que reciben el beneficio costo de atención del IMAS, tres opciones de las cuales pueden escoger una o combinarlas durante el mes, a saber: a) Asistan las personas menores de edad a la alternativa b) Recojan los paquetes de alimentos c) Servicio de comedor Según el reporte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social correspondiente al mes de octubre, la escogencia de las familias se detalla en el siguiente cuadro:

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL OCTUBRE 2020				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	2689	1568	96	4353
Suroeste	1436	1275	12	2723
Alajuela	1073	768	5	1846
Cartago	1046	1081	11	2138
Heredia	1762	928	3	2693
Chorotega	2092	721	11	2824
Puntarenas	663	791	0	1454
Huetar Caribe	356	591	7	954
Brunca	832	195	0	1027
Huetar Norte	688	669	32	1389
Total	12637	8587	177	21401

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, octubre 2020

Partiendo de la información suministrada, donde se evidencia que las familias siguen eligiendo cualquiera de las tres opciones que se le brindan según su conveniencia, y considerando que el comportamiento de la pandemia a lo largo de todo el país sigue comportándose de forma variada; se recomienda que la institución para el mes de diciembre se mantenga el giro del beneficio de igual forma como se está realizando en la actualidad siguiendo las opciones planteadas en la guía orientadora versión 3 elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi(...). Dicha recomendación es avalada por la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante oficio IMAS-SGDS-1280-2020.



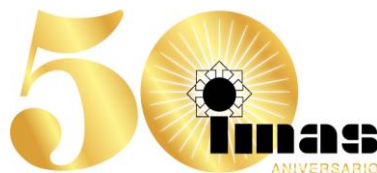
Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-0404-2020, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que:“(…)Con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia correspondiente al mes de diciembre del 2020 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de enero del 2021”, se indica lo siguiente: Según la Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, elaborada por la Secretaría Técnica en su tercera versión, se le brinda a las familias que reciben el beneficio costo de atención del IMAS, tres opciones de las cuales pueden escoger una o combinarlas durante el mes, a saber:

- a) Asistan las personas menores de edad a la alternativa
- b) Recojan los paquetes de alimentos
- c) Servicio de comedor

Según el reporte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social correspondiente al mes de noviembre, la escogencia de las familias se detalla en el siguiente cuadro:

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL				
Noviembre 2020				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	2.798	1.300	106	4.204
Suroeste	1.607	1.104	0	2.711
Alajuela	1.076	761	3	1.840
Cartago	1.103	1.013	10	2.126
Heredia	1.697	985	1	2.683
Chorotega	2.022	808	10	2.840
Puntarenas	633	782	0	1.415
Huetar Caribe	357	602	0	959
Brunca	871	180	0	1.051



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
 Fax (506) 2224-6386
 Apartado postal 6213-1000
 gerenciageneral@imas.go.cr

Huetar Norte	768	596	32	1.396
Total	12.932	8.131	162	21.225

Fuente: Área de Bienestar Familiar, con datos suministrados por las ARDS, noviembre 2020.

Partiendo de la información suministrada, donde se evidencia que las familias siguen eligiendo cualquiera de las tres opciones que se le brindan según su conveniencia, se recomienda que la institución para el mes de enero y febrero 2021 mantenga el giro del beneficio de igual forma como se está realizando en la actualidad, siguiendo las opciones planteadas en la guía orientadora versión 3 elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi.

A continuación, se muestra información general del comportamiento mensual según las opciones planteadas en la guía orientadora, donde se evidencia una leve disminución en los paquetes de alimentos y el servicio de comedor, aumentando la presencialidad. Es importante señalar que el mes de junio no incluye información del Área Regional Noreste, por cuanto no se disponía de la misma:

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL				
Mayo a noviembre 2020				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Mayo	14.036	6.509	250	20.795
Junio	10.318	6.442	214	16.974
Julio	12.033	9.687	264	21.984
Agosto	11.968	9.213	224	21.405
Setiembre	12.102	9.018	203	21.323
Octubre	12.637	8.587	177	21.401
Noviembre	12.932	8.131	162	21.225

Fuente: Área de Bienestar Familiar, con datos suministrados por las ARDS, mayo a noviembre 2020.



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Que la Secretaría Técnica de la Redcudi, mediante oficio IMAS-PE-STRC-037-01-2021 de fecha 21 de enero del 2021, suscrito por la Licda. Yariela Quirós Álvarez, Directora Ejecutiva, trasladarla la versión 4.0 de la “Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19”, al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y al señor Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General del IMAS.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Que mediante el oficio IMAS-GG-0052-2021, con fecha del 11 de enero 2021, se aprobó la versión 5 del Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, que contempla una serie de modificaciones en la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, entre ellas, la incorporación de los convenios tripartitos de colaboración; textualmente se indica:

Se entenderán como modalidades, la clasificación de los servicios de cuidado y desarrollo infantil a los que asisten las personas menores de edad que reciben subsidio del IMAS. **Estos servicios se brindan a las familias a través de las alternativas de atención que tienen convenio de colaboración tripartito suscrito**, y que son entidades que ofrecen cuidado y desarrollo infantil a la población objetivo de la Ley N°9220, Ley de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en diferentes modalidades y que cuentan con la habilitación del Consejo de Atención Integral (CAI) del Ministerio de Salud, en concordancia con la Ley General de Centros de Atención Integral, Ley N°8017. (Negrita no corresponde al original)

CUADRAGÉSIMO SEXTO: Que a la fecha no se ha concluido el proceso de firma del convenio modelo de colaboración suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y las Alternativas de Atención para el control, supervisión y Seguimiento del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil.

CUADRAGÉSIMO SÉTIMO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-0099-2022, el Área de Bienestar Familiar y la Subgerencia de Desarrollo Social remiendan que: *“(...)se recomienda que la Gerencia General emita un transitorio para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS v5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, con plazo al 31 de mayo 2021, contemplando los siguientes aspectos: Las familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, que reciben servicios en alternativas de atención, que a la fecha no cuenten con el convenio modelo de Colaboración suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Alternativa de Atención, podrán continuar recibiendo el beneficio hasta el 31 de mayo 2021. En caso de que alguna familia con el beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil aprobado, que antes del 31 de mayo 2021 solicite*



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

el traslado a otra alternativa de atención que no cuenta con convenio firmado ni personas menores de edad con subsidio IMAS, el Área Regional podrá proceder a realizar dicho traslado sin que medie la firma del convenio. A partir del presente comunicado, se solicita a las Áreas Regionales de Desarrollo Social la suspensión de la firma, sustitución o renovación de nuevos convenios de colaboración (...).

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-0028-2020, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que:“(…) “*Que con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia correspondiente al mes de enero del 2021 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de febrero del 2021*”, se indica lo siguiente:

Según la Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, elaborada por la Secretaría Técnica en su cuarta versión de enero 2021, se les brinda a las familias que reciben el beneficio costo de atención del IMAS, tres opciones de las cuales pueden escoger una o combinarlas durante el mes, a saber:

- a) Asistan las personas menores de edad a la alternativa*
- b) Recojan los paquetes de alimentos*
- c) Servicio de comedor*

Según el reporte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social correspondiente al mes de diciembre 2020, la escogencia de las familias se detalla en el siguiente cuadro:

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL diciembre 2020				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	2.537	1.302	484	4.323
Suroeste	1.531	1.094	10	2.635
Alajuela	1.039	792	5	1.836
Cartago	1.021	964	18	2.003
Heredia	1.827	870	1	2.698
Chorotega	2.024	811	0	2.835
Puntarenas	634	693	0	1.327



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
 Fax (506) 2224-6386
 Apartado postal 6213-1000
 gerenciageneral@imas.go.cr

Huetar Caribe	305	648	0	953
Brunca	828	179	0	1.007
Huetar Norte	753	609	33	1.395
Total	12.499	7.962	551	21.012

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, diciembre 2020

Partiendo de la información suministrada, donde se evidencia que las familias siguen eligiendo cualquiera de las tres opciones que se le brindan según su conveniencia, se recomienda que la institución para el mes de febrero 2021 mantenga el giro del beneficio de igual forma como se está realizando en la actualidad siguiendo las opciones planteadas en la guía orientadora elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi según la versión cuatro de enero 2021(...). Dicha recomendación es avalada por la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante oficio IMAS-SGDS-0102-2021.

CUADRAGÉSIMO NOVENO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-0075-2021, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que:“(…) *“con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia y demás variables correspondientes al mes de febrero del 2021 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de marzo del 2021”, se procede a brindar la información solicitada en el cuadro siguiente:*

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL Enero 2021				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	2.766	1.302	61	4.129
Suroeste	1.616	855	33	2.504
Alajuela	1.077	556	7	1.640
Cartago	1.087	901	7	1.995
Heredia	1.788	834		2.622
Chorotega	2.028	761	8	2.797
Puntarenas	694	633		1.327
Huetar Caribe	330	605	0	935
Brunca	853	183		1.036
Huetar Norte	743	574	30	1.347
Total	12.982	7.204	146	20.332

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, enero 2021



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
 Fax (506) 2224-6386
 Apartado postal 6213-1000
 gerenciageneral@imas.go.cr

Además, en el Cuarto por tanto señala: “con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas el Área de Bienestar Familiar, coordinará con las instancias pertinentes a fin de presentar un informe del estado de situación de los convenios vigentes, vencidos y de alternativas que brindan servicios a población objetivo del IMAS que no cuentan con un convenio firmado a fin de que la Subgerencia de Desarrollo Social recomiende las acciones administrativas a seguir para el mes de marzo del 2021” se adjunta el cuadro resumen con los datos solicitados;

ESTADO DE LOS CONVENIOS BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL FEBRERO 2021			
ARDS/cantidad de alternativas	Con convenios firmados	Con convenios vencidos	Con personas menores de edad sin convenio firmados
Noreste	121	0	20
Suroeste	97	0	7
Alajuela	56	0	3
Cartago	66	0	7
Heredia	75	0	5
Chorotega	63	0	1
Puntarenas	61	0	2
Huetar Caribe	20	0	0
Brunca	30	0	7
Huetar Norte	34	0	3
Total	623	0	55

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, febrero 2021

Partiendo de las recomendaciones de la Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, elaborada por la Secretaría Técnica en su cuarta versión de enero 2021, se le brinda a las familias que reciben el beneficio costo de atención del IMAS, tres opciones de las cuales pueden escoger una o combinarlas durante el mes, a saber: a) Asistan las personas menores de edad a la alternativa, b) Recojan los paquetes de alimentos, c) Servicio de comedor y la información suministrada por las Áreas Regionales, donde se evidencia que las familias siguen eligiendo cualquiera de las tres opciones que se le brindan según su conveniencia, se recomienda que la institución para el mes de marzo 2021 mantenga el giro del beneficio de igual forma como se está realizando en la actualidad siguiendo las opciones planteadas en la guía orientadora elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi en su cuarta versión de enero 2021.



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

En lo referente al estado de suscripción de convenios modelo de colaboración suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y las Alternativas de Atención para el control, supervisión y Seguimiento del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil, se recomienda que se mantenga la suspensión de la firma, sustitución o renovación de los mismos, hasta tanto la Subgerencia de Desarrollo Social cuente con una nueva versión de convenio que permita la renovación o sustitución de estos, así como la firma por parte de alternativas que no cuenten con convenios firmados. Además, se demuestra que a la fecha no se ha concluido el proceso de firma, por lo que se recomienda que la Gerencia General emita un transitorio para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS v5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil durante el mes de marzo 2021, contemplando los siguientes aspectos:

Las familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, que reciben servicios en alternativas de atención, que a la fecha no cuenten con el convenio modelo de Colaboración suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Alternativa de Atención, podrán continuar recibiendo el beneficio durante el mes de marzo de 2021. En caso de que alguna familia con el beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil aprobado, solicite el traslado a otra alternativa de atención que no cuenta con convenio firmado ni personas menores de edad con subsidio IMAS, el Área Regional podrá realizar dicho traslado sin que medie la firma del convenio(...). Dicha recomendación es avalada por la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante oficio IMAS-SGDS-0236-2021.

QUINCUAGÉSIMO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-0098-2021, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que: “(...)con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia y demás variables correspondientes al mes de marzo del 2021 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de abril del 2021; se procede a brindar la información solicitada en el cuadro siguiente:

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL				
Febrero 2021				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	3.014	1.081	50	4.145
Suroeste	1.903	556	20	2.479
Alajuela	1.212	429	0	1.641



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

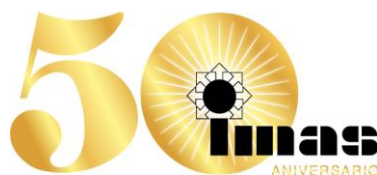
<i>Cartago</i>	1.313	647	0	1.960
<i>Heredia</i>	1.990	615	5	2.610
<i>Chorotega</i>	2.143	617	0	2.760
<i>Puntarenas</i>	945	379	0	1.324
<i>Huetar Caribe</i>	454	468	0	922
<i>Brunca</i>	862	166	0	1.028
<i>Huetar Norte</i>	909	408	20	1.337
Total	14.745	5.366	95	20.206

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, febrero 2021

*Partiendo de lo señalado en la Guía Orientadora para la Prestación de los Servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, elaborada por la Secretaría Técnica en su cuarta versión de enero 2021, se le brinda a las familias que reciben el beneficio costo de atención del IMAS, tres opciones de las cuales pueden escoger una o combinarlas durante el mes, a saber: **a)** Asistan las personas menores de edad a la alternativa, **b)** Recojan los paquetes de alimentos, **c)** Servicio de comedor y la información suministrada por las Áreas Regionales, donde se evidencia que las familias siguen eligiendo cualquiera de las tres opciones que se le brindan según su conveniencia, se recomienda que la institución para el mes de **abril 2021** mantenga el giro del beneficio de igual forma como se está realizando en la actualidad, siguiendo las opciones planteadas en la Guía Orientadora mencionada.*

De igual manera, se recomienda que se mantenga el transitorio emitido para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS versión 5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil (...). Dicha recomendación es avalada por la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante oficio IMAS-SGDS-0312-2021.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-0135-2021, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que: "(...) con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia y demás variables correspondientes al mes de abril del 2021 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de mayo del 2021. La metodología, las fechas de corte y análisis de dicho informe, serán definidas por el Área de Bienestar Familiar"; se procede a brindar la información solicitada en el cuadro siguiente:



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL Marzo 2021				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	2.920	685	55	3.660
Suroeste	1.869	535	2	2.406
Alajuela	1.186	451	2	1.639
Cartago	1.259	578	1	1.838
Heredia	2.005	575	5	2.585
Chorotega	2.215	458	0	2.673
Puntarenas	1.021	298	0	1.319
Huetar Caribe	522	409	0	931
Brunca	866	140	0	1.006
Huetar Norte	982	314	25	1.321
Total	14.845	4.443	90	19.378

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, marzo 2021

Partiendo de lo señalado en la Guía Orientadora para la Prestación de los Servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, elaborada por la Secretaría Técnica, en su cuarta versión de enero 2021, se le brinda a las familias que reciben el beneficio costo de atención del IMAS, tres opciones de las cuales pueden escoger una o combinarlas durante el mes, a saber: a) Asistan las personas menores de edad a la alternativa, b) Recojan los paquetes de alimentos, c) Servicio de comedor y la información suministrada por las Áreas Regionales, donde se evidencia que las familias siguen eligiendo cualquiera de las tres opciones que se le brindan según su conveniencia, se recomienda que la institución para el mes de mayo 2021 mantenga el giro del beneficio de igual forma como se está realizando en la actualidad, siguiendo las opciones planteadas en la Guía Orientadora mencionada.

De igual manera, se recomienda que se mantenga el transitorio emitido para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS versión 5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil(...). Dicha recomendación es avalada por la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante oficio IMAS-SGDS-0435-2021.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-0154-2021, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que:(...)" con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
 Fax (506) 2224-6386
 Apartado postal 6213-1000
 gerenciageneral@imas.go.cr

Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia y demás variables correspondientes al mes de mayo del 2021 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de junio del 2021; se procede a brindar la información solicitada en el cuadro siguiente:

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL Abril 2021				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	2.537	1.302	484	4.323
Suroeste	1.844	537	2	2.383
Alajuela	1.244	385	2	1.631
Cartago	1.274	588	0	1.862
Heredia	1.916	666	0	2.582
Chorotega	2.266	395	0	2.661
Puntarenas	983	329	0	1.312
Huetar Caribe	520	403	0	923
Brunca	869	169	0	1.038
Huetar Norte	1.004	288	17	1.309
Total	14.457	5.062	505	20.024

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, abril 2021

Partiendo de lo señalado en la Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, elaborada por la Secretaría Técnica en su cuarta versión de enero 2021, se le brinda a las familias que reciben el beneficio costo de atención del IMAS, tres opciones de las cuales pueden escoger una o combinarlas durante el mes, a saber: a) Asistan las personas menores de edad a la alternativa, b) Recojan los paquetes de alimentos, c) Servicio de comedor y la información suministrada por las Áreas Regionales, donde se evidencia que las familias siguen eligiendo cualquiera de las tres opciones que se le brindan según su conveniencia, se recomienda que la institución para el mes de junio 2021 mantenga el giro del beneficio de igual forma como se está realizando en la actualidad, siguiendo las opciones planteadas en la guía orientadora elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi en su cuarta versión de enero 2021.

De igual manera, se recomienda que se mantenga el transitorio emitido para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS versión 5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil(...). Dicha recomendación es avalada por la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante oficio IMAS-SGDS-0550-2021.



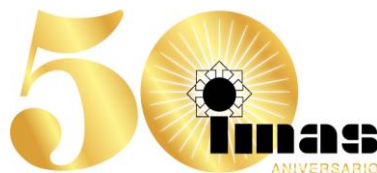
Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
 Fax (506) 2224-6386
 Apartado postal 6213-1000
 gerenciageneral@imas.go.cr

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-0185-2021, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que: (...) “ con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia y demás variables correspondientes al mes de mayo del 2021 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de julio del 2021; se procede a brindar la información solicitada en el cuadro siguiente:

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL Mayo 2021				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	2.234	633	62	3.353
Suroeste	1.740	740	4	2.484
Alajuela	1.127	506	0	1.633
Cartago	1.149	721	0	1.870
Heredia	1.802	824	0	2.626
Chorotega	2.227	652	0	2.879
Puntarenas	1.052	249	0	1.301
Huetar Caribe	425	512	0	937
Brunca	955	177	0	1.132
Huetar Norte	911	366	22	1.299
Total	13.622	5.380		19.514

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, mayo 2021

Partiendo de lo señalado en la Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, elaborada por la Secretaría Técnica en su cuarta versión de enero 2021, se le brinda a las familias que reciben el beneficio costo de atención del IMAS, tres opciones de las cuales pueden escoger una o combinarlas durante el mes, a saber: a) Asistan las personas menores de edad a la alternativa, b) Recojan los paquetes de alimentos, c) Servicio de comedor y la información suministrada por las Áreas Regionales, donde se evidencia que las familias siguen eligiendo cualquiera de las tres opciones que se le brindan según su conveniencia, se recomienda que la institución para el mes de julio 2021 mantenga el giro del beneficio de igual forma como se está realizando en la actualidad, siguiendo las opciones planteadas en la guía orientadora elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi en su cuarta versión de enero 2021.



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
 Fax (506) 2224-6386
 Apartado postal 6213-1000
 gerenciageneral@imas.go.cr

De igual manera, se recomienda que se mantenga el transitorio emitido para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS versión 5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil(...). Dicha recomendación es avalada por la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante oficio IMAS-SGDS-0733-2021.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Que mediante el oficio IMAS-SGDS-ABF-0215-2021, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que:(...)“ con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia y demás variables correspondientes al mes de junio del 2021 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de agosto del 2021; se procede a brindar la información solicitada en el cuadro siguiente:

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL Junio 2021				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	2.788	1.080	37	3.905
Suroeste	1.754	776	4	2.534
Alajuela	1.152	539	0	1.691
Cartago	1.147	737	0	1.884
Heredia	1.827	847	0	2.674
Chorotega	2.350	544	0	2.894
Puntarenas	1.117	264	0	1.381
Huetar Caribe	367	601	0	968
Brunca	976	213	0	1.189
Huetar Norte	807	519	20	1.346
Total	14.285	6.120		20.466

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, junio 2021

Partiendo de lo señalado en la Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, elaborada por la Secretaría Técnica en su cuarta versión de enero 2021, se le brinda a las familias que reciben el beneficio costo de atención del IMAS, tres opciones de las cuales pueden escoger una o combinarlas durante el mes, a saber: a) Asistan las personas menores de edad a la alternativa, b) Recojan los paquetes de alimentos, c) Servicio de comedor y la información suministrada por las Áreas Regionales



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
 Fax (506) 2224-6386
 Apartado postal 6213-1000
 gerenciageneral@imas.go.cr

, donde se evidencia que las familias siguen eligiendo cualquiera de las tres opciones que se le brindan según su conveniencia, se recomienda que la institución para el mes de Agosto 2021 mantenga el giro del beneficio de igual forma como se está realizando en la actualidad siguiendo las opciones planteadas en la guía orientadora elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi en su cuarta versión de enero 2021.

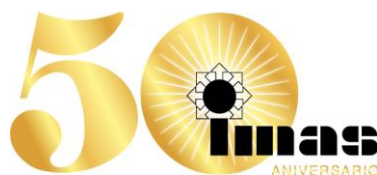
De igual manera, se recomienda que se mantenga el transitorio emitido para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS versión 5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil (...). Dicha recomendación es avalada por la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante oficio IMAS-SGDS-0887-2021.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Que mediante oficio IMAS-SGDS-ABF-0250-2021, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que:(...)“con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia y demás variables correspondientes al mes de julio del 2021 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de setiembre del 2021; se procede a brindar la información solicitada en el cuadro siguiente:

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL
 Julio 2021

ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	3013	1074	125	4212
Suroeste	1697	832	3	2532
Alajuela	1299	530	0	1829
Cartago	1177	727	3	1907
Heredia	1916	761	3	2680
Chorotega	2400	567	0	2967
Puntarenas	942	547	0	1489
Huetar Caribe	489	537	0	1026
Brunca	1001	203	0	1204
Huetar Norte	925	434	17	1376
Total	14859	6212	151	21222

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, julio 2021



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

Partiendo de lo señalado en la Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, elaborada por la Secretaría Técnica en su cuarta versión de enero 2021, donde se le brinda a las familias que reciben el beneficio costo de atención del IMAS, tres opciones de las cuales pueden escoger una o combinarlas durante el mes, a saber: a) Asistan las personas menores de edad a la alternativa, b) Recojan los paquetes de alimentos, c) Servicio de comedor y la información suministrada por las Áreas Regionales, donde se evidencia que las familias siguen eligiendo cualquiera de las tres opciones que se le brindan según su conveniencia, se recomienda que la institución para el mes de Setiembre 2021 mantenga el giro del beneficio de igual forma como se está realizando en la actualidad siguiendo las opciones planteadas en la guía orientadora elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi en su cuarta versión de enero 2021.

De igual manera, se recomienda que se mantenga el transitorio emitido para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS versión 5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, indicando que tanto para el ingreso de nuevas personas menores de edad como para traslados y sustituciones, la firma del convenio no es un requisito(...). Dicha recomendación es avalada por la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante oficio IMAS-SGDS-1006-2021.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Que mediante oficio IMAS-SGDS-ABF-0275-2021, el Área de Bienestar Familiar informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que: "(...) con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de octubre del 2021, se procede a brindar la información solicitada en el cuadro siguiente:

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL Agosto 2021				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	3.041	1.059	42	4.142
Suroeste	1.965	701	3	2.669
Alajuela	1.446	517	0	1.963
Cartago	1.343	667	0	2.010
Heredia	2.093	762	0	2.855
Chorotega	2.437	553	0	2.990
Puntarenas	972	509	0	1.481



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

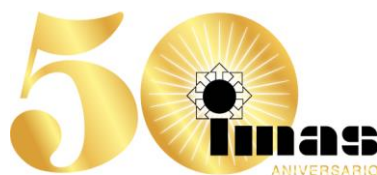
Huetar Caribe	551	488	0	1.039
Brunca	1.021	208	0	1.229
Huetar Norte	955	396	15	1.366
Total	15.824	5.860	60	21.744

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, agosto 2022

Partiendo de lo señalado en la Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, elaborada por la Secretaría Técnica en su cuarta versión de enero 2021, donde se le brinda a las familias que reciben el beneficio costo de atención del IMAS, tres opciones de las cuales pueden escoger una o combinarlas durante el mes, a saber: **a)** Asistan las personas menores de edad a la alternativa, **b)** Recojan los paquetes de alimentos, **c)** Servicio de comedor y la información suministrada por las Áreas Regionales, donde se evidencia que las familias siguen eligiendo cualquiera de las tres opciones que se le brindan según su conveniencia, se recomienda que la institución para el mes de **Octubre 2021** mantenga el giro del beneficio de igual forma como se está realizando en la actualidad siguiendo las opciones planteadas en la guía orientadora elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi en su cuarta versión de enero 2021.

De igual manera, se recomienda que se mantenga el transitorio emitido para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS versión 5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, indicando que tanto para el ingreso de nuevas personas menores de edad como para traslados y sustituciones, la firma del convenio no es un requisito(...). Dicha recomendación es avalada por la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante oficio IMAS-SGDS-1172-2021.

QUINCUAGÉSIMO SÉTIMO: Que mediante oficio IMAS-SGDS-1337-2021, la Subgerencia de Desarrollo Social informa sobre las medidas de control y seguimiento, a las directrices emanadas sobre el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil, en el marco de la emergencia nacional provocada por el COVID-19, que:“(...)con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia y demás variables correspondientes al mes de setiembre del 2021 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de noviembre del 2021, se procede a brindar la información solicitada en el cuadro siguiente:



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

ASISTENCIA BENEFICIO CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL				
Setiembre 2021				
ARDS	Asistieron a la alternativa	Recibieron diarios	Servicio de comedor	Totales
Noreste	3.098	1.009	42	4.149
Suroeste	2.072	674	4	2.750
Alajuela	1.504	511	0	2.015
Cartago	1.300	673	0	1.973
Heredia	2.137	740	0	2.877
Chorotega	2.433	573	0	3.006
Puntarenas	987	499	0	1.486
Huetar Caribe	628	468	0	1.096
Brunca	1.022	206	0	1.228
Huetar Norte	1.023	360	15	1.398
Total	16.204	5.713	61	21.978

Fuente ABF, con datos suministrados por las ARDS, setiembre 2021

Partiendo de lo señalado en la Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, elaborada por la Secretaría Técnica en su cuarta versión de enero 2021, donde se le brinda a las familias que reciben el beneficio costo de atención del IMAS, tres opciones de las cuales pueden escoger una o combinarlas durante el mes, a saber:

- Asistan las personas menores de edad a la alternativa
- Recojan los paquetes de alimentos
- Servicio de comedor y la información suministrada por las Áreas Regionales, donde se evidencia que las familias siguen eligiendo cualquiera de las tres opciones que se le brindan según su conveniencia, se recomienda que la institución para el mes de **Noviembre 2021** mantenga el giro del beneficio de igual forma como se está realizando en la actualidad siguiendo las opciones planteadas en la guía orientadora elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi en su cuarta versión de enero 2021.

De igual manera, se recomienda que se mantenga el transitorio emitido para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS versión 5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, indicando que tanto para



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

el ingreso de nuevas personas menores de edad como para traslados y sustituciones, la firma del convenio no es un requisito(...)”.

POR TANTO

Con base en las consideraciones citadas, en la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social N. 4760 y normas conexas, y en la Ley General de la Administración Pública,

LA GERENCIA GENERAL RESUELVE

PRIMERO: Que se emite un transitorio para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS v5, con respecto a la firma de convenios de colaboración como requerimiento para la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil. Las familias que cuenten con dicho subsidio, que reciben servicios en alternativas de atención que a la fecha no cuenten con el convenio modelo de Colaboración suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Alternativa de Atención, podrán continuar recibiendo el beneficio durante el mes de noviembre del 2021, de conformidad con la normativa institucional, la Directriz IMAS-GG-3082-2020 y los lineamientos establecidos en la nueva versión 4.0 de la “Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19”, elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi, la cual se adjunta, así como el oficio IMAS-PE-STRC-037-01-2021. En caso de que alguna familia con el beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil aprobado, solicite el traslado a otra alternativa de atención que no cuenta con convenio firmado ni personas menores de edad con subsidio IMAS, el Área Regional podrá realizar dicho traslado sin que medie la firma del convenio.

SEGUNDO: Que, a partir de la publicación de esta directriz, se solicita a las Áreas Regionales de Desarrollo Social la suspensión de la firma, sustitución o renovación de nuevos convenios de colaboración.

TERCERO: Que, con el objeto de seguir evaluando las medidas administrativas, las Áreas Regionales de Desarrollo Social presentarán al Área de Bienestar Familiar un informe de asistencia y demás variables correspondientes al mes de octubre del 2021 con el fin de que esta instancia, sistematice un informe y recomiende a la Subgerencia de Desarrollo Social las acciones administrativas a seguir para el mes de diciembre del 2021. La metodología, las fechas de corte y análisis de dicho informe, serán definidas por el Área de Bienestar Familiar.



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000
gerenciageneral@imas.go.cr

CUARTO: Que, la Administración Superior del IMAS, se mantendrá evaluando constantemente las medidas adicionales, para la mejor respuesta a las necesidades de familias en condición de pobreza y pobreza extrema, en el marco de la situación de estado de emergencia nacional.

Rige a partir de su publicación.

**HELLEN SOMARRIBAS SEGURA
GERENTE GENERAL A.I.**

ADR.

C: Presidencia Ejecutiva (copia Informativa)
Archivo